Resolución Nº 891, del Senado, aprobando nombramiento diplomático.— G. O. Nº 6257, del 19 de Mayo de 1945.

EL SENADO
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 891.

En ejercicio de la atribución que le confiere el Inciso Tercero del Artículo diecinueve de la Constitución de la República,

RESUELVE:

UNICO:—Aprobar, como por la presente Resolución aprueba,, el nombramiento diplomático expedido por el Poder Ejecutivo en favor del señor Rafael Damirón Díaz, como Segundo Secretario de la Legación de la República en Colombia.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y cinco; años 102º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

M. García Mella,
Secretario.
R. Emilio Jiménez,
Secretario.

Ley Nº 893 que modifica el apartado 13 del artículo 1º de la Ley Nº 634, del 7 de Febrero de 1934, sobre derechos consulares.— G. O. Nº 6256, del 16 de Mayo de 1945.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 893.

UNICO.— Se modifica el apartado 13 del artículo 1º de la Ley No. 634, de fecha 7 de Febrero de 1934, del modo siguiente:

"13.— Por el servicio de certificar el Cónsul Dominicano. a solicitud de parte interesada, ejemplares adicionales a los requeridos legalmente para la factura consular y del conocimiento de embarque; por cada ejemplar adicional de estos documentos $2.00."

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y cinco; años 102º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Milady Félix de L'Official,
Polibio Díaz.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y cinco; años 102º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

M. García Mella,
Secretario.
R. Emilio Jiménez,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Turjillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Ley Nº 894 sobre demarcación de las jurisdicciones de los Juzgados de Instrucción del Distrito Judicial de Santiago.— G. O. Nº 6257, del 19 de Mayo de 1945.

Derogado Ley 1625 año 1948 G.O. 6735

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 894.

Art. 1.— Los Juzgados de Instrucción de la Primera y de